



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1212
DE 02 DE OCTUBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, LA SUPERFICIE TOTAL DE 11.995,22 M2, UBICADAS EN LA ZONA SUR - ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 3, U.V. 24, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”.

Artículo 1.- Declárase como Bien Municipal de Dominio Público, la superficie total de 11.995,22 m² (Once Mil Novecientos Noventa y Cinco 22/100 Metros Cuadrados), correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Sur - Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 24 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:

TERRENO 1. CENTRO CULTURAL RELIGIOSO

UBICACIÓN: Distrito N° 3 - UV.24 - ubicado en la Mz. E.Q., frente a las Mzs. 23 y 24

SUPERFICIE: 3.266,13 m²

USO DE SUELO: Equipamiento

USO: Socio Cultural - Religioso

USO ESPECÍFICO: Centro Cultural - Religioso

SITUACIÓN: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

Límites y Colindancias

Norte: Mide: 70,43m, línea recta colinda con Mz. EQ.

Sur: Mide: 75,06m, línea recta colinda con 3° anillo interno.

Este: Mide: 44,93m, línea recta colinda con calle s/n.

Oeste: Mide 45,15m, línea recta colinda con calle s/n.

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS-84		
PTOS.	(X)	(Y)
V1	482696,879	8031692,279
V2	482724,880	8031662,224
V3	482724,504	8031656,843
V4	482673,602	8031613,286
V5	482668,179	8031613,619
V6	482643,253	8031646,621



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

TERRENO 2. PLAZA

UBICACIÓN: Distrito N° 3 - UV.24 - ubicado en la Mz. E.Q., frente a las Mzs. 9 y 12
SUPERFICIE: 8.729,09 m²
USO DE SUELO: Área Verde
USO: Recreativo - Deportivo
USO ESPECÍFICO: Plaza
SITUACIÓN: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

Límites y Colindancias:

Norte: Mide: 136,49m, línea curva colinda con calle s/n.
Sur: Mide: 46,23m, línea recta colinda con Av. Francisco Mora.
Este: Mide: 23,25+43,68+23,53m, líneas curvas colinda con calle s/n.
Oeste: Mide 22,46+35,66+22,17 m, líneas curvas colinda con Av. Francisco Mora.

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS-84		
PTOS.	(X)	(Y)
V7	482491,661	8031932,360
V8	482495,374	8031909,487
V9	482479,847	8031870,557
V10	482476,800	8031849,038
V11	482430,504	8031847,373
V12	482423,706	8031867,711
V13	482405,730	8031897,652
V14	482402,463	8031919,664

Artículo 2.-

- I. La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien Municipal de Dominio Público, los terrenos ubicados en la Zona Sur - Este, U.V. 24, Distrito Municipal N° 3 de esta ciudad, con una superficie total de 11.995,22 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien Municipal de Dominio Público, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.

Artículo 3.-



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien Municipal de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ante la oficina de Derechos Reales.
- II. En caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4.- La declaratoria de un BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- El plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón Comunitario "Palmar Aguilera", ubicado en la comunidad Palmar Aguilera del Distrito Municipal 13, Palmar del Oratorio, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.

Sra. Hortencia Sanchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 02 de octubre de 2019.

Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL